

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **165**

Fecha: **22/09/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 008 2014 00056	Ejecutivo Mixto	MAICITO S.A.	ANGIE LISSETH GOMEZ JAIMES	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	23/09/2021	27/09/2021	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **22/09/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2014 00056 01
DEMANDANTE: KATERIN LISSETH MARTINEZ CAMACHO
DEMANDADOS: HERNANDO GOMEZ BAUTISTA, ANGIE LISSETH GOMEZ JAIMES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede y una vez efectuado el control oficioso de legalidad dentro de las presentes diligencias *-en aplicación del artículo 42 del C.G.P.,* repara el Despacho que por error involuntario el proveído del 19 de julio de 2021, se indicó respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-175814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la parte demandada HERNANDO GOMEZ BAUTISTA, objeto de remate y adjudicación que: se distingue en el catastro con el predio número 01-02-00-00-0085-0903-9-00-00-0045, (antes 01-02-00-00-0085-0045-903); siendo ADJUDICADO por cuenta del crédito a la única ofertante KATERIN LISSETH MARTINEZ CAMACHO identificada con C.C. No. 1.098.676.442, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE MIL PESOS (\$150.000.000). Para corregir los errores, procede este Despacho a aclarar el referido auto *-del 19 de julio de 2021-*, indiciando que el mismo quedará como sigue:

Visto el Exhorto Comisorio No. 057 de 2021, que antecede, procede el Despacho a su estudio, el cual se encuentra debidamente diligenciado; conforme a lo anterior se tiene que el día 27 de abril de 2021, se llevó a cabo en las instalaciones de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga-Santander, la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-175814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la parte demandada HERNANDO GOMEZ BAUTISTA, el cual está ubicado en la Unidad o Apartamento 602, Edificio Unidad Residencial Paula Andrea-Propiedad Horizontal-CALLE 42 #27A-48, con un área privada de 116.40 metros cuadrados, compuesto de las siguientes dependencias en dos niveles que lo conforman:

PRIMER NIVEL O NIVEL A : Hall de recibo o vestíbulo, sala – comedor, cocina integral, alcoba de servicio con baño, un baño auxiliar, zona de ropas, terraza y zona de escaleras que conducen al segundo nivel. **SEGUNDO NIVEL O NIVEL B :** Alcoba principal con terraza y closet, alcoba auxiliar con closet, baño general para las dos alcobas, sala de televisión. Unidad de vivienda que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. **PRIMER NIVEL ó NIVEL A :** POR EL NORTE , En 2.70 metros, con vacío que da sobre el jardín interior de la edificación que se localiza en el primer nivel; en 1.00 metro, con zona de uso común y de escaleras que conducen a la unidad; en 4.60 metros, con vacío interior que da sobre el primer nivel de la edificación. **POR EL ORIENTE,** En 2.75 metros, con vacío que da sobre jardín interior de la edificación que se localiza en el primer nivel; en 6.00 metros que da sobre vacío y predios de Jorge Isaac Mestre. **POR EL OCCIDENTE,** en 8.75 metros, con vacío que da sobre predios de Cecilia Silva de Suárez. **POR EL SUR,** en 8.30 metros, con vacío que da sobre terraza inclinada del Apartamento 502 de la misma edificación, la cual le sirve de cubierta a ésta. **POR EL NADIR ,** Con placa o entepiso que lo separa de la Unidad o apartamento 502 de la misma edificación. **POR EL CENIT,** En altura libre de 2.50 metros con cubierta que lo separa del segundo nivel ó nivel B de la misma unidad de vivienda. **SEGUNDO NIVEL ó NIVEL B:** **POR EL ORIENTE,** En 3.80 metros, con vacío que da sobre vacío interior del jardín de la misma edificación que se localiza en el primer nivel; en 4.00 metros, con vacío que da sobre predios de Jorge Isaac Mestre, **POR EL OCCIDENTE,** En 6.80 metros, con vacío que da sobre predios de Cecilia Silva de Suárez; en 1.00 metros con vacío que da sobre el primer nivel de la construcción. **POR EL NORTE :** En 2.70 metros con vacío hacia el jardín interior de la edificación que se localiza en el primer piso de la misma; en 2.40 metros, con muro que lo separa del segundo nivel o nivel B de la unidad o apartamento 601 de la misma edificación, y en 3.20 metros con vacío que da hacia el primer nivel de la construcción de la cual forma parte. **POR EL SUR,** En 8.30 metros, con terraza que da sobre el nivel ó nivel A de ésta misma unidad de vivienda. **POR EL NADIR,** Con placa de entepiso que lo separa del primer nivel ó nivel A de la unidad. **POR EL CENIT,** en altura libre de 2.50 metros con placa que le sirve de cubierta a esta unidad y techo a la edificación de la cual forma parte. A esta unidad le corresponde el **PARQUEADERO NUMERO ONCE (11)** tal como aparece demarcado en el área de sótano conforme a los planos aprobados. (Linderos tomados de la escritura pública número 5632 del 2 /nov. De 2007. Notaría Quinta del círculo de B/manga y de la escritura pública número 839 de 15 /3/ de 2013 Notaría Décima de Bucaramanga.)

Se distingue en el catastro con el predio número 01-02-00-00-0085-0903-9-00-00-0045, (antes 01-02-0085-0045-903); y se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$214.176.000.00); siendo ADJUDICADO por cuenta del crédito a la única ofertante KATERIN LISSETH MARTINEZ CAMACHO identificada con C.C. No. 1.098.676.442, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000).

Dentro del término legal el rematante consignó la suma correspondiente al 5% sobre el valor del remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura equivalente a la suma SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000), para los efectos de que trata el art. 7 de la ley 11 de 1987; cancelando a su vez, el 1% correspondiente a la retención en la fuente equivalente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).

Dado que la suma cancelada por el rematante por concepto del 1% de retención en la fuente, esto es, UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), deben ser reembolsados por constituir una carga del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 455 del C. G del P, cumplido el requisito de haber allegado a tiempo el respectivo recibo donde está comprobado el pago del mencionado rubro, se ordenará su devolución.

Como quiera que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C. G. P, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 ídem, habrá de aprobarse el remate efectuado el 27 de abril de 2021 y se ordenará aplicar el valor de la moneda CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) previa deducción a que hubiere lugar, para el pago de las obligaciones, empezando por los intereses, el capital y por último a las costas procesales. En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EN TODAS SUS PARTES el remate llevado a cabo el día 27 de abril de 2021, dentro de la presente Ejecución Mixta instaurado por MAICITO SA, siendo cesionaria KATERIN LISSETH MARTINEZ CAMACHO en contra de ANGIE LISSETH GOMEZ JAIMES y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO GOMEZ BAUTISTA, diligencia en la cual se adjudicó el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-175814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la parte demandada HERNANDO GOMEZ BAUTISTA, el cual está ubicado en la Unidad o Apartamento 602, Edificio Unidad Residencial Paula Andrea-Propiedad Horizontal-Calle 42 #27A-48, con un área privada de 116.40 metros cuadrados, compuesto de las siguientes dependencias en dos niveles que lo conforman:

PRIMER NIVEL O NIVEL A : Hall de recibo o vestíbulo, sala – comedor, cocina integral, alcoba de servicio con baño, un baño auxiliar, zona de ropas, terraza y zona de escaleras que conducen al segundo nivel. SEGUNDO NIVEL O NIVEL B : Alcoba principal con terraza y closet, alcoba auxiliar con closet, baño general para las dos alcobas, sala de televisión. Unidad de vivienda que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. PRIMER NIVEL ó NIVEL A : POR EL NORTE , En 2.70 metros, con vacío que da sobre el jardín interior de la edificación que se localiza en el primer nivel; en 1.00 metro, con zona de uso común y de escaleras que conducen a la unidad; en 4.60 metros, con vacío interior que da sobre el primer nivel de la edificación. POR EL ORIENTE, En 2.75 metros, con vacío que da sobre jardín interior de la edificación que se localiza en el primer nivel; en 6.00 metros que da sobre vacío y predios de Jorge Isaac Mestre. POR EL OCCIDENTE, en 8.75 metros, con vacío que da sobre predios de Cecilia Silva de Suárez. POR EL SUR, en 8.30 metros, con vacío que da sobre terraza inclinada del Apartamento 502 de la misma edificación, la cual le sirve de cubierta a ésta. POR EL NADIR ,Con placa o entrepiso que lo separa de la Unidad o apartamento 502 de la misma edificación. POR EL CENIT, En altura libre de 2.50 metros con cubierta que lo separa del segundo nivel ó nivel B de la misma unidad de vivienda. SEGUNDO NIVEL ó NIVEL B: POR EL ORIENTE, En 3.80 metros, con vacío que da sobre vacío interior del jardín de la misma edificación que se localiza en el primer nivel; en 4.00 metros, con vacío que da sobre predios de Jorge Isaac Mestre, POR EL OCCIDENTE, En 6.80 metros, con vacío que da sobre predios de Cecilia Silva de Suárez; en 1.00 metros con vacío que da sobre el primer nivel de la construcción. POR EL NORTE : En 2.70 metros con vacío hacia el jardín interior de la edificación que se localiza en el primer piso de la misma; en 2.40 metros, con muro que lo separa del segundo nivel o nivel B de la unidad o apartamento 601 de la misma edificación, y en 3.20 metros con vacío que da hacia el primer nivel de la construcción de la cual forma parte. POR EL SUR, En 8.30 metros, con terraza que da sobre el nivel ó nivel A de ésta misma unidad de vivienda. POR EL NADIR, Con placa de entrepiso que lo separa del primer nivel ó nivel A de la unidad. POR EL CENIT, en altura libre de 2.50 metros con placa que le sirve de cubierta a esta unidad y techo a la edificación de la cual forma parte. A esta unidad le corresponde el PARQUEADERO NUMERO ONCE (11) tal como aparece demarcado en el área de sótano conforme a los planos aprobados. (Linderos tomados de la escritura pública número 5632 del 2 /nov. De 2007. Notaría Quinta del círculo de B/manga y de la escritura pública número 839 de 15 /3/ de 2013 Notaría Décima de Bucaramanga.)

Se distingue en el catastro con el predio número 01-02-00-00-0085-0903-9-00-00-0045, (antes 01-02-0085-0045-903); y se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$214.176.000.00); siendo ADJUDICADO por cuenta del crédito a la única ofertante KATERIN LISSETH MARTINEZ CAMACHO identificada con C.C. No. 1.098.676.442, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000).

SEGUNDO: INSCRIBIR el remate y ésta providencia en el certificado de vigencia del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-175814, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Entréguese los títulos de propiedad del bien que aquí se adjudicó y que obren en este expediente, previo desglose con observancia del artículo 116 del C. G. P.

TERCERO: CANCELAR todos los gravámenes que afectan el bien rematado; para el caso, el embargo y secuestro efectuados con ocasión del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes y entréguese a quien se le adjudicó.

CUARTO: CANCELAR la HIPOTECA ABIERTA, constituida a favor de MAICITO SA, mediante Escritura Pública No. 839 del 15 de marzo de 2013, de la Notaría Decima del Círculo de Bucaramanga, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Nos. 300-175814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - S/der. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: TRADICIÓN. Modo de adquisición, por compraventa de LUCIA AMPARO ARENIZ DE LOPEZ a favor de HERNANDO GOMEZ BAUTISTA en un 100 %, a través de Escritura Pública No. 5632 del 02 de noviembre de 2007 suscrita en la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga. Los datos anteriormente citados constan en el certificado de vigencia emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga– Santander.

SEXTO: ENTREGA. Teniendo en cuenta que KATERIN LISSETH MARTINEZ CAMACHO quien funge como demandante y adjudicataria -por cuenta del crédito- del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-175814, este Despacho se abstiene de ordenar su entrega.

SEPTIMO: ORDENAR a la ejecutada, entregar al rematante, los títulos de propiedad del vehículo materia del remate y que tenga en su poder.

OCTAVO: OFICIAR al secuestre ELISEO RAMIREZ JAIMES identificado con CC. 91.234.253, residente en la Calle 29 #4-46 de Bucaramanga, para que proceda dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio a la entrega que corresponda, y dentro de los diez (10) días siguientes rinda las cuentas comprobadas de su gestión, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos. Líbrese y remítase el oficio correspondiente.

NOVENO: EXPEDIR a la adjudicataria, tres ejemplares del Acta de Remate y este auto, para que cumpla con los trámites de protocolo y registro.

DECIMO: APLICAR el valor del remate, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) previa deducción a que hubiere lugar, al pago de las obligaciones aquí cobradas, empezando por los intereses, el capital y por último a las costas procesales, conforme a lo mencionado en la parte motiva de este proveído.

DECIMO PRIMERO: HACER la devolución al rematante del pago efectuado por concepto del valor del 1% de la retención en la fuente, en consecuencia **inclúyase** la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), en la liquidación adicional de costas procesales.

DECIMO SEGUNDO: PRACTICAR por secretaria la liquidación adicional de las costas procesales.

Por otra parte, en atención a la solicitud allegada por la Profesional del Derecho JOHANA MARIA VALDERRAMA CENTENO, quien obra como apoderada del acreedor a favor del cual se tomó nota del embargo del remanente para el proceso 68001400301620170000701, que cursa en el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, se le aclara a la memorialista que el presente asunto aún se encuentra vigente y que solo una vez imputado el valor del remate en mención y en caso de exceder este al pago de las sumas contenidas en el numeral DÉCIMO arriba referido, dichos dineros deberán ser puestos a disposición del proceso 680014003 **016 2017 00007 01**, que cursa en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, en consideración al embargo de remanente del cual se tomó nota en estas diligencias (fl.74 C-2).

Conforme se ordenó en auto anterior, procédase por Secretaría a practicar la liquidación adicional de **costas**. Cumplido esto, direccionar el expediente al Área de Contadores para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 159 del 14 de Septiembre de 2021.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal De Ejecución

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

241fb1918e4b16de831bb2e7a89fe8d5b9f7b3990d384c02cadffce357b2b673

Documento generado en 11/09/2021 10:09:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: Recurso de reposición proceso 68001400300820140005601

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 3:53 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (935 KB)

Bucaramanga 16 de septiembre de 2021.docx;

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No 35 - 30
Bucaramanga - Santander**



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

De: katerin martinez <katata0305@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 3:52 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición proceso 68001400300820140005601

Buenas Tardes, Adjunto recurso de reposición del proceso de la referencia en mención.

Atentamente,
Katerin Lisseth Martínez Camacho
CC. 1098676442 de Bucaramanga.

Bucaramanga 17 de septiembre de 2021

Señora

JUEZ SEGUNDA DE EJECUCIONES CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Referencia: Recurso de reposición

Radicado: 2014 – 056 - 01

KATERIN LISSETH MARTÍNEZ CAMACHO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.676.442 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de cesionaria de la obligación y a quien me fue asignado por remate el predio ubicado en la calle 42 N° 27 A – 48 de la Unidad Residencial Paula Andrea, estando en términos, interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 13 de septiembre de 2021, de la siguiente manera:

1) Se aclare o corrija el numeral SEPTIMO de la parte resolutive de la citada providencia.

2) En la parte final de la providencia, el Despacho hace referencia a memorial enviado por la Profesional del Derecho JOHANA MARIA VALDERRAMA CENTENO, frente al proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado dieciséis de ésta ciudad, por la administración debida del apartamento, anotación que refiere textualmente:

Por otra parte, en atención a la solicitud allegada por la Profesional del Derecho JOHANA MARIA VALDERRAMA CENTENO, quien obra como apoderada del acreedor a favor del cual se tomó nota del embargo del remanente para el proceso 68001400301620170000701, que cursa en el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, se le aclara a la memorialista que el presente asunto aún se encuentra vigente y que solo una vez imputado el valor del remate en mención y en caso de exceder este al pago de las sumas contenidas en el numeral DÉCIMO arriba referido, dichos dineros deberán ser puestos a disposición del proceso 680014003 **016 2017 00007 01**, que cursa en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, en consideración al embargo de remanente del cual se tomó nota en estas diligencias (fl.74 C-2).

Teniendo en cuenta que, desde el mes de junio de 2021, me pase a habitar el predio adquirido y motivo del proceso, he venido pagando mes a mes la respectiva administración, y en la factura del mes de septiembre de 2021, se adicionaron tres notas, las cuales refieren: "(...) **Nota: 2** La deuda por admon acumulada hasta mayo de 2021 está pendiente de pago. **Nota 3.** Este recibo no constituye paz y salvo de la deuda pendiente.", por lo descrito, la administración de la propiedad pretende no ponerme a paz y salvo por éste concepto.

Por tanto y en cumplimiento del numeral TERCERO de la parte resolutive de la mencionada providencia, que refiere:

TERCERO: CANCELAR todos los gravámenes que afectan el bien rematado; para el caso, el embargo y secuestro efectuados con ocasión del presente proceso. Librense los oficios correspondientes y entréguese a quien se le adjudico.

Solicitar al Despacho de manera respetuosa, se reponga el auto en mención, más aún en el entendido que el representante legal del Edificio, Unidad Residencial Paula Andrea, dio inicio a proceso ejecutivo en contra de la señora **CARMEN AUNICE JAIMES COTE**, proceso que se tramita en el Juzgado dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado 2017 – 007, del cual mediante auto calendarado el 13 de junio 2017 (Folio 503 del PDF), **el Despacho del Juzgado**

Segundo de Ejecución Civil Municipal, TOMO NOTA DEL REMANENTE, con fundamento en el oficio 0911 del 29 de mayo de 2017 (Folio 501 del PDF), en tanto el demandante en dicho proceso, no podría estar demandando a los propietarios del predio, (para la fecha), y pretender que la suscrita cancele una deuda de la cual no tengo responsabilidad y claramente y según lo referido en el numeral TERCERO citado, se ordenó "**CANCELAR todos los gravámenes que afectan el bien rematado**", siendo lo enunciado un gravamen que afecta el referido bien y que para cualquier trámite legal de éste, necesitare un Paz y Salvo de Administración que por obvias razones, no se me va a expedir.

Por tanto y dentro de los oficios a elaborar, se oficie al Administrador de la propiedad horizontal.

ANEXO

Recibo de pago administración septiembre de 2021

<i>UNIDAD RESIDENCIAL PAULA ANDREA BUCARAMANGA RECIBO PAGO ADMINISTRACIÓN</i>			
		Fecha:	<u>13-sep-21</u>
Recibí de:	<u>Apartamento 602</u>		
La suma de:	<u>Ciento ochenta y siete mil pesos (\$187.000) moneda corriente</u>		
Por concepto de:	<u>Cuota administracion Septiembre/21</u>		
	Pague hasta	15-sep-21	\$187.000,00
	Pague hasta	30-sep-21	
Observaciones:	<u>Nota: 1. Este recibo corresponde al mes Septiembre de 2021 unicamente</u>		
	<u>Nota: 2 La deuda por admon acumulada hasta mayo 2021 esta pendiente de pago</u>		
	<u>Nota 3: Este recibo no constituye paz y salvo de la deuda pendiente</u>		

Atentamente,

KATERIN LISSETH MARTÍNEZ CAMACHO
C.C.1.098.676.442 de Bucaramanga

J8-2014-56

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 165), HOY VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario